



MIGUEL ÁNGEL GACHO SANTAMARÍA
FEDERACION ESPAÑOLA DE ASOC. ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS, ARQUEOLOGOS,
MUSEOLOGOS Y DOCUMENTALISTAS
ANABAD
C/ Huertas, 34 Bajo Dcha.
28014 Madrid

Madrid, 16 de mayo de 2014

Le remito la resolución de concesión de una subvención nominativa, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, a favor de FEDERACION ESPAÑOLA DE ASOC. ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS, ARQUEOLOGOS, MUSEOLOGOS Y DOCUMENTALISTAS - ANABAD, por importe de 25.000,00 euros, para la finalidad y sujeta a las condiciones que se especifican en el citado documento.

Le recordamos que puede recibir las notificaciones relacionadas con este procedimiento por vía electrónica. Para ello, deberá crear una DEU, Dirección Electrónica Única, asociada a su certificado digital y suscribirse al procedimiento del Ministerio de Cultura, MCUAY151209AYUDAS, en la siguiente dirección web <http://notificaciones.060.es/PortalCiudadano>.

Concepción Vilariño Periañez
Subdirectora General de Coordinación Bibliotecaria



RESOLUCIÓN DE 8 DE MAYO DE 2014, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE FEDERACION ESPAÑOLA DE ASOC. ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS, ARQUEOLOGOS, MUSEOLOGOS Y DOCUMENTALISTAS.

Vista la solicitud formulada por el beneficiario y la propuesta elevada por la SG de Coordinación Bibliotecaria, este Ministerio ha resuelto conceder la subvención nominativa a favor del beneficiario que se indica, en la cuantía, términos y condiciones que se especifican.

Beneficiario, CIF: FEDERACION ESPAÑOLA DE ASOC. ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS, ARQUEOLOGOS, MUSEOLOGOS Y DOCUMENTALISTAS - ANABAD, G28639326

Aplicación presupuestaria: 18.11.332B.48407

Finalidad:

Actividades relacionadas con las bibliotecas

Gastos o partidas subvencionables: todos los relacionados con:

- "Jornadas Profesionales: Transferencias. Archiveros y bibliotecarios innovando. Cuenca, 3 al 5 Octubre".
- "Gestión Proyectos Digitales": formación y difusión de contenidos digitales".
- "Encuentro Asociaciones IFLA".
- "Participación en el VII Congreso Nacional de Bibliotecas Públicas."

Cuantía de la subvención: 25.000,00 €

Forma de realización del pago:

El régimen de pagos se ajustará a lo previsto en el Presupuesto Monetario del Estado aprobado por Orden EHA/4261/2004, de 27 de diciembre.

Exigencia de garantía: No procede.

COMPULSADO Y CONFORME
Madrid, 16 MAYO 2014

El Funcionario

Juan Ojeda NEBADA





Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones públicas o privadas:

La subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Subcontratación de la actividad subvencionada: No se autoriza.

Plazo para la realización de la actividad subvencionada: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014.

Plazo de justificación de la subvención: Antes del 30 de marzo de 2015.

Forma de justificación de la subvención: la justificación a presentar deberá incluir:

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá estar certificada por el Representante o Autoridad competente de la Entidad.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Mediante técnica de muestreo estratificado combinado el órgano concedente requerirá al beneficiario los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. El importe de estos justificantes deberá ser al menos del 25 por ciento del coste total de la cantidad subvencionada, y su elección se realizará tanto de forma aleatoria como concreta, previa división de los mismos en estratos en atención a su importe, tipo de gasto u otros de similares características.

COMPULSADO Y CONFORME
 Madrid, 16 MAYO 2014
 El Funcionario
 JEAN OUSTANDE NEBAUM



Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Modificaciones al proyecto inicial, sin alterar la cuantía de la subvención, y ampliación de plazos de justificación:

El Órgano concedente podrá autorizar modificaciones al proyecto y ampliación de plazos siempre que se solicite por escrito, de forma motivada, y, en el caso de las ampliaciones de plazo, antes del vencimiento del inicialmente fijado.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente propuesta, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.3 del citado Reglamento la presente resolución de concesión tiene el carácter de bases reguladoras de la misma.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11. 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación al beneficiario.

Potestativamente, la Resolución podrá ser recurrida en reposición en el plazo de **un mes** y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de mayo de 2014

EL SECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA,
PD. Orden ECD/465/2012, delegación de competencias

Jesús Prieto de Pedro
Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales
y de Archivos y Bibliotecas

COMPULSADO Y CONFORME

Madrid,

16 MAYO 2014

El Funcionario

Jesús Prieto de Pedro

